



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía

N°435-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 17 de noviembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 366-2020-JGCHC-RO-MCO-GGP/MDCN-T, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Residente de Obra, El Informe N° 375-2020-JGCHC-RO-MCO-GGP/MDCN-T, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Residente de Obra el Informe N° 1630-2020-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Gerente de Gestión de Proyectos, el Informe N° 573-2020-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 04 de Noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 710-2020-GA-MDCN-T, de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, el Proveedor N° 7211 de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 302-2020-GAJ-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 590-2020-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 12 de Noviembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 306-2020-GAJ-MDCN-T, de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 7591 de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencia N° 027-2020-MDCN-T, de fecha 11 de setiembre del 2020, Aprueba la conformación del comité de selección AS N° 003-2020-CS-MDCN-T (PRIMERA CONVOCATORIA), para la Adquisición de Divisiones y Puertas de Vidrio Templado E=8mm con Marco de Aluminio según diseño Inc. Accesorios (Inc. Instalación).

Que, mediante el Informe N° 366-2020-JGCHC-RO-MCO-GGP/MDCN-T, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por el Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, TACNA", SNIP N° 371325, CUI N° 2332020, solicita Anulación de requerimiento del Cuadro de Necesidad N° 1277-2020, ello debido al cambio al cambio de las especificaciones técnicas e incremento de cantidades y metrados

Que, mediante el Informe N° 375-2020-JGCHC-RO-MCO-GGP/MDCN-T, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Residente de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, TACNA", SNIP N° 371325, CUI N° 2332020, remite informe técnico sobre la solicitud de anulación y/o cancelación del requerimiento N° 1277-2020 del proceso de selección AS N° 03-2020

Que, mediante el Informe N° 1630-2020-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Gerente de Gestión de Proyectos, remite solicitud de anulación de requerimiento del C/N 1277-2020 Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, TACNA", SNIP N° 371325, CUI N° 2332020.

Que, mediante el Informe N° 573-2020-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 04 de noviembre del 2020, emitido por La Sub Gerencia de Logística, remite la solicitud, sobre anulación de requerimiento del C/N 1277-2020 Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, TACNA", SNIP N° 371325, CUI N° 2332020, indicando: que según el Informe N° 375-2020-JGCHC-RO-MCO-GGP/MDCN-T, aunado a la normativa vigente de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Artículos 30° y 67° inciso 67.3 respectivamente, llega a la siguiente conclusión: (...) de los dispositivos citados, puede colegirse que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que la entidad pueda cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, siempre que la decisión de cancelar el procedimiento se encuentra motivada, (...)", por lo que remite documentación para acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 710-2020-GA-MDCN-T, de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia de Administración, remite la solicitud de cancelación del procedimiento de selección AS N° 003-2020-CS-MDCN-T, indicando que; por lo expuesto por el Residente de Obra, en contexto debido a las modificaciones sustanciales de las especificaciones técnicas e incremento de cantidades metrados en los Planos, es que solicita la cancelación del procedimiento de selección en mención, por lo que solicita a Gerencia de Asesoría Jurídica la proyección de Acto Resolutorio, que cancele el proceso de selección en mención;

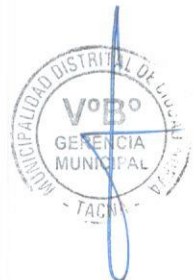


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante el Proveído N° 7211, de fecha 06 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia Municipal, solicita la evaluación y realización de trámite de Acto Resolutivo, correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 302-2020-GAJ-MDCN-T, de fecha 10 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, informa, que ante la solicitud de Acto Resolutivo que cancele el proceso de selección AS N° 003-2020-CS-MDCN-T, y tras la revisión de la documentación adjunta, se advierte que esta, no se encuentra debidamente fundamentada, en el sentido de que no cuenta con un Informe Técnico concluyente sobre la procedencia o no de la solicitud en mención, basado en lo estrictamente técnico, por lo que solicita se subsanen las observaciones realizadas, a fin de proceder con el Acto Resolutivo en mención, toda vez que el área de oficio no puede subsanar;



Que, mediante el Informe N° 590-2020-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 12 de noviembre del 2020, emitido por La Sub Gerencia de Logística, remite respuesta a lo solicitado, indicando que, en conformidad al Informe N° 375-2020-JGCHC-RO-MCO-GGP/MDCN-T, aunado a lo establecido en el artículo 30 de la ley de contrataciones del estado, y en razón de que hubo cambios sustanciales como el incremento de cantidades y metrados en las especificaciones técnicas, las mismas que se entienden que no pudieron ser previstas por el residente de obra, concluye: "(...) Este Órgano Encargado de las Contrataciones considerando que los acontecimientos antes mencionados los cuales impiden el cumplimiento de las obligaciones que derivan del procedimiento de selección AS N° 003-2020-CS-MDCN-T (Primera Convocatoria) Adquisición de Divisiones y Puertas de Vidrio Templado E=8mm con Marco de Aluminio según diseño Inc. Accesorios (Inc. Instalación) para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Tacna", en base de la causal; caso fortuito del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, considera PROCEDENTE la cancelación del procedimiento de selección(...)".

Que, mediante el Proveído N° 7591 de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por Gerencia Municipal, solicita se realice el trámite de Acto Resolutivo

Que, conforme al Artículo 30° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF, sobre la cancelación se tiene lo siguiente:



30.1 "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"

30.2 "La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas";

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la cancelación del Procedimiento de selección se tiene lo siguiente:



67.2. "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";

67.3. "El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación";

Que, por lo tanto, considerando lo establecido en el Artículo 30°, de la Ley antes mencionada, lo cual permite a la entidad cancelar el proceso antes mencionado, pues tomando en cuenta lo expuesto, sobre las modificaciones sustanciales de las especificaciones técnicas e incremento de cantidades y metrados en los planos, es que se solicita la cancelación del procedimiento de selección en mención.



Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el T.U

de la Ley N° 30225, aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF; Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444; y, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Logística

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la CANCELACIÓN del Procedimiento de Selección AS N° 003-2020-CS-MDCN-T (PRIMERA CONVOCATORIA), para la Adquisición de Divisiones y Puertas de Vidrio Templado E=8mm con Marco de Aluminio según diseño inc. Accesorios (Inc. Instalación) para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Tacna", de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento e implementación de la presente; así mismo la publicación de la presente resolución en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración impartir las directrices que sean necesarias para evitar situaciones similares en futuros procesos de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
S.R. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
Alcalde
GM
GAJ
GGP
GA
SGL
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO